



IMPUESTOS
INTERNOS

11/03/2025

G. L. Núm. 4456XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2024, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, consulta si los servicios de maquillajes que ofrece están exentos del Impuesto sobre las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), y de ser así, confirmar si pueden facturar las ventas mediante el tipo de comprobante B1 o B2; esta Dirección General le informa que:

Los servicios de maquillajes ofrecidos por la sociedad XXX, se encuentran exentos de la aplicación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo indicado en el artículo 344, numeral 6) del Código Tributario y el artículo 14 numeral h) del Decreto Núm. 293-11¹, sin embargo, la venta de artículos de maquillaje y Cosméticos utilizados para dichos servicios, así como cualquier otro servicio prestado no se encuentran exentos del referido impuesto. Finalmente, le indicamos que deberá emitir factura con el Número de Comprobante Fiscal (NCF) según sea requerido por sus clientes de los establecidos en el Decreto núm. 254-06 y la Norma General núm. 06-18.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

